

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°025-2022-DFIEE.- Bellavista, 15 de marzo de 2022 – **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el **Proveído N°0453-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta la **Solicitud S/N Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ** – Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica – UNAC, con código N°1579, en el que pide se reformule el monto asignado en el extremo correspondiente a los resolutivos de la **Resolución de Consejo de Facultad N°101-2022-CFFIEE**, de fecha 24 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 259.16° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que los profesores tienen derecho a: “Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N° 073-2016-CFFIEE** de fecha 02 de Febrero del 2016, se aprobó la Directiva para OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DE ESTUDIOS PARA LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNAC.

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°101-2022-CFFIEE** de fecha 24 de febrero de 2022; resuelve: **1. OTORGAR**, al Profesor Asociado a Tiempo Completo **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**, el financiamiento económico por un monto de **S/13,800.00 (Trece mil ochocientos con 00/100 soles)**; para participar en el **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA** y la **MAESTRÍA EN CONTROL GUBERNAMENTAL**, organizado por la **Universidad del Pacífico** y la **Contraloría General de la República**; disponiendo que la suma a que asciende el monto total del concepto otorgado, afecte a los ingresos propios de la FIEE y sea entregado al Interesado; **2. PROPONER**, al despacho rectoral la evaluación y complemento del financiamiento por el monto de **S/11, 600.00 (Once mil seiscientos con 00/100 soles)**; **3. DEMANDAR** al **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**, presentar un Informe económico detallado por el concepto Económico otorgado como financiamiento...(sic)..

Que, con **Proveído N°1589-2022-OSG/VIRTUAL** del Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros – Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, informa que por disposición de la señora Rectora, se deriva a la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO para el informe presupuestal. Hecho, pase a la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, para informe legal correspondiente – Registro N° E2000492.

Que, con **OFICIO N° 695-2022-OPP** del Eco. Abel G. Alvarado Periche – Director de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, indica en otros que “...Es preciso señalar que el costo total del financiamiento en la Universidad del Pacífico es de S/. 7,500.00; y en la Escuela Nacional de Control es de S/. 17,900.00, siendo un total de S/. 25,400.00. Al respecto, es necesario contar con la autorización del Despacho Rectoral para la certificación presupuestal de la propuesta que formula el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para que se complemente dicho financiamiento por la suma de S/. 11,600.00 con cargo a la fuente de financiamiento de la Administración Central. ...”; en referencia al Proveído N°1589-2022-OSG/VIRTUAL.

Que, con **Proveído N°1876-2022-OSG/VIRTUAL** del Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros – Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, informa que, por disposición de la señora Rectora, se devuelve el expediente a la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, para que el docente solicitante defina un solo evento académico a ser financiado que no afecte los recursos de la administración central – Expediente: E2000492 y en referencia al OFICIO N° 695-2022-OPP.

Que, con **Proveído N°0453-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta la **Solicitud S/N Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ** – Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica – UNAC, con código N°1579, en el que pide se reformule el monto asignado en el extremo correspondiente a los resolutivos de la **Resolución de Consejo de Facultad N°101-2022-CFFIEE**, de fecha 24 de febrero del 2022.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 176° y 180.19° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con cargo a dar cuenta al consejo de facultad, al Profesor Asociado a Tiempo Completo **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**, el financiamiento económico por un monto de **S/7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles)**; para participar en el **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA** organizado por la **Universidad del Pacífico**; disponiendo que la suma a que asciende el monto total del concepto otorgado afecte a los ingresos propios de la FIEE, y sea entregado al Interesado, toda vez que el curso ya inicio y ya se realizaron los pagos correspondientes.
2. **DEJAR, SIN EFECTO** la **Resolución de Consejo de Facultad N°101-2022-CFFIEE** de fecha **24 de febrero de 2022**, en **todos sus extremos correspondientes**, a fin que no se afecte los recursos de la administración central.
3. **DEMANDAR** al **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**, presentar un Informe económico detallado por el concepto Económico otorgado como financiamiento.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

CITD/ALA/CAA

RD0252022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA

Dr. CIRITALO TERANTIANOERAS
DECANO